



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LOS ARTÍCULOS 17, 30, 46 y 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LOS ARTÍCULOS 17, 30, 46 y 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1. Objeto del presente Informe.

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "**INSUR**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas relativo a la propuesta de modificación de los artículos 17, 30, 46 y 47 de los Estatutos Sociales.

La presente modificación se plantea con el objetivo de adaptar los Estatutos Sociales a la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público y, en concreto, para el debido reflejo estatutario de la asignación a la Comisión de Auditoría, como consecuencia de la aplicación de la citada normativa, de las competencias relativas a la supervisión de los riesgos no solamente financieros, sino también no financieros, con referencia expresa a los riesgos de sostenibilidad. Asimismo, se suprime la figura del consejero persona jurídica con ocasión de la finalización del mandato del último de estos consejeros en la Sociedad.

Por consiguiente, en virtud del citado artículo 286 LSC, el Consejo de Administración de la Sociedad debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que supone necesariamente la modificación de los Estatutos Sociales.

El presente informe contiene una exposición de la finalidad y justificación de la modificación estatutaria propuesta y la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas.

2. Justificación de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

2.1. Modificación de los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Insur y su grupo de empresas se ha caracterizado durante sus más de 75 años de historia por ser una compañía responsable, rentable económicamente, sostenible y resiliente, preocupada y comprometida con el bienestar de las personas, de las comunidades donde actúa y con los efectos sobre el medio ambiente.

Nuestro modelo se basa en el convencimiento de que, para tener éxito, subsistir y ser rentables a largo plazo, la empresa debe ser responsable, sensible y responder a las necesidades de nuestro entorno. Por ello, supone un objetivo prioritario para la Sociedad consolidar las bases para el crecimiento sostenible de la compañía, con el consiguiente valor añadido en rentabilidad financiera, reputación de marca, impacto social, conservación del empleo y, en definitiva, continuidad del negocio.

Este convencimiento impulsa a Grupo Insur a estar en continua alerta de las novedades legislativas en materia de sostenibilidad y Compromisos ESG –Medio Ambiente (E), Contribución Social (S) y Gobernanza (G)–, con el objetivo de generar valor y confianza para todos nuestros grupos de interés: clientes, accionistas, inversores, socios, empleados y sus familias, proveedores, comunidad-sociedad, competidores, reguladores, administraciones públicas, medio ambiente-entorno natural.

En este sentido, la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público atribuye expresamente a la Comisión de Auditoría la supervisión de los riesgos no solamente financieros, sino también no financieros, con referencia expresa a los riesgos de sostenibilidad. Dado que, conforme a las facultades de autorregulación, la facultad de supervisión del cumplimiento de la Política de Sostenibilidad y de los Compromisos ESG se confirieron a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, la asunción de los principios y compromisos dispuestos por la Guía Técnica 1/2024 comporta la necesidad de introducir los cambios pertinentes en la normativa interna del Grupo para que la referida función de supervisión de los riesgos no financieros y relativos a la sostenibilidad se atribuyan a la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de que la definición de las estrategias, planes, políticas y objetivos en aspectos medioambientales, sociales, de gobernanza o de sostenibilidad se realicen a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Esta reasignación de competencias comporta la necesidad de proceder a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, consecuentemente, de los Reglamentos del Consejo de Administración (que también se actualiza en algún otro extremo), Reglamento de la propia Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y de la Comisión de Auditoría, motivo por el cual se formula el presente informe para proponer la nueva redacción de los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales y que será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

2.2. Modificación de los artículos 17 y 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En lo que respecta a la modificación de los artículos 17 y 30 de los Estatutos Sociales, la propuesta se realiza con ocasión de la finalización del mandato del último consejero persona jurídica de la Sociedad. En este sentido, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC- en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, dio una nueva redacción al apartado 1 del artículo 529 bis TRLSC, disponiendo que el consejo de administración de las sociedades cotizadas estará compuesto, únicamente, por personas físicas, excluyendo así la posibilidad de que el cargo sea desempeñado por personas jurídicas.

Conforme a la disposición transitoria 1.4. de la Ley 5/2021, tal exigencia solo era aplicable a los nombramientos y renovaciones de consejeros, razón por la cual, habida cuenta de la vigencia de los cargos de los consejeros personas jurídicas, hasta la fecha, no ha sido procedente la supresión estatutaria de esta figura. Ahora, por cuanto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025 vence el mandato del último de estos consejeros en la Sociedad, procede acometer las modificaciones estatutarias necesarias para suprimir la figura del consejero persona jurídica, motivo por el cual se formula el presente informe para proponer la nueva redacción de los artículos 17 y 30 de los Estatutos Sociales y que será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

3. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de Accionistas.

3.1. Propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales, que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente Informe, el siguiente:

" Aprobar la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales relativo a la Convocatoria de la Junta General, a los efectos de suprimir la referencia a la figura del consejero persona jurídica, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor literal:

<i>Anterior Redacción</i>	<i>Nueva Redacción Propuesta</i>
ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General.	ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General.

<p><i>La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.</i><i>b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</i><i>c) La página web corporativa de la Sociedad.</i> <p><i>No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.</i></p> <p><i>El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.</i></p> <p><i>Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de</i></p>	<p><i>La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.</i><i>b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</i><i>c) La página web corporativa de la Sociedad.</i> <p><i>No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.</i></p> <p><i>El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.</i></p> <p><i>Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de</i></p>
---	---

<p><i>mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.</i></p> <p><i>Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.</i></p> <p><i>Igualmente, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.</i></p> <p><i>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente información:</i></p> <p><i>a) El anuncio de la convocatoria.</i></p> <p><i>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria,</i></p>	<p><i>mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.</i></p> <p><i>Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.</i></p> <p><i>Igualmente, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.</i></p> <p><i>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente información:</i></p> <p><i>a) El anuncio de la convocatoria.</i></p> <p><i>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria,</i></p>
---	---

<p><i>desglosados por clases de acciones, si existieran.</i></p> <p><i>c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</i></p> <p><i>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.</i></p> <p><i>e) A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</i></p> <p><i>f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</i></p> <p><i>g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada</i></p>	<p><i>desglosados por clases de acciones, si existieran.</i></p> <p><i>c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</i></p> <p><i>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.</i></p> <p><i>e) A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</i></p> <p><i>f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.</i></p> <p><i>g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada</i></p>
---	--

<p><i>accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.</i></p>	<p><i>accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.</i></p>
--	--

3.2. Propuesta de modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales, que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente Informe, el siguiente:

"Aprobar la modificación del artículo 30º de los Estatutos Sociales relativo a la Composición y nombramiento, a los efectos de suprimir la referencia a la figura del consejero persona jurídica, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor literal:

<i>Anterior Redacción</i>	<i>Nueva Redacción Propuesta</i>
<p>ARTÍCULO 30º.- Composición y nombramiento.</p> <p><i>El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.</i></p>	<p>ARTÍCULO 30º.- Composición y nombramiento.</p> <p><i>El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros personas físicas, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.</i></p>

<p><i>La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</i></p> <p><i>La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</i></p> <p><i>Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</i></p> <p><i>No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.</i></p> <p><i>Los consejeros que estuvieren en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.</i></p>	<p><i>La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</i></p> <p><i>La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</i></p> <p><i>Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo.</i></p> <p><i>No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.</i></p> <p><i>Los consejeros que estuvieren en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.</i></p>
--	--

<p><i>En el caso de consejeros personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si tuviese o superase dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o supere la edad de 70 años.</i></p>	
--	--

3.3. Propuesta de modificación del artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la modificación del artículo 46 de los Estatutos Sociales, que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente Informe, el siguiente:

"Aprobar la modificación del artículo 46º de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Auditoría, a los efectos incorporar en el citado precepto la asignación de competencias a esta Comisión en materia de supervisión de los riesgos no financieros, con referencia expresa a los riesgos de sostenibilidad, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor literal:

<i>Anterior Redacción</i>	<i>Nueva Redacción Propuesta</i>
<p>ARTÍCULO 46º.- Comisión de Auditoría.</p> <p><i>Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:</i></p> <p>A) <i>En materia de sistemas de información y control interno:</i></p>	<p>ARTÍCULO 46º.- Comisión de Auditoría.</p> <p><i>Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:</i></p> <p>A) <i>En materia de sistemas de información y control interno:</i></p>

<p><i>(i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, debiendo explicar el Presidente de la Comisión en los supuestos en que el auditor incluya una salvedad en su informe de auditoría el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Igualmente, la Comisión debe informar cómo la auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;</i></p> <p><i>(ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como evaluar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.</i></p>	<p><i>(i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, debiendo explicar el Presidente de la Comisión en los supuestos en que el auditor incluya una salvedad en su informe de auditoría el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Igualmente, la Comisión debe informar cómo la auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;</i></p> <p><i>(ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos en su conjunto, abarcando tanto los riesgos financieros como los no financieros, así como evaluar con el auditor de cuentas y con el verificador externo de sostenibilidad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la verificación de las actuaciones en materia de sostenibilidad, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.</i></p>
--	--

<p><i>En cuanto a la supervisión del control interno y la gestión de riesgos la Comisión procurará llevar a cabo las siguientes prácticas para desarrollar adecuadamente esta labor:</i></p> <p><i>a) Incluir, con carácter general, la supervisión del riesgo en el orden del día de las reuniones de la Comisión de forma que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos, tanto operativos de negocio como financieros y no financieros, relacionados estos últimos, con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, el cumplimiento normativo, así como los riesgos reputacionales y medioambientales.</i></p> <p><i>b) Impulsar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.</i></p> <p><i>c) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos operativos de negocio, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno a partir de la información proporcionada por la dirección y, en su caso, la unidad de control interno y control de riesgos.</i></p>	<p><i>En cuanto a la supervisión del control interno y la gestión de riesgos la Comisión procurará llevar a cabo las siguientes prácticas para desarrollar adecuadamente esta labor:</i></p> <p><i>a) Incluir, con carácter general y de manera proactiva, la supervisión del riesgo en el orden del día de las reuniones de la Comisión de forma que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos, incluidos los emergentes, tanto operativos de negocio como financieros y no financieros, relacionados estos últimos, además de con la sostenibilidad, con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, el cumplimiento normativo, así como los riesgos reputacionales y medioambientales.</i></p> <p><i>b) Impulsar ante el Consejo y en la propia Comisión una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.</i></p>
--	---

<p>d) <i>Identificar y entender los riesgos emergentes, tales como los derivados de los cambios tecnológicos, climáticos, sociales, regulatorios y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta existentes, y evaluar periódicamente su eficacia.</i></p> <p>e) <i>Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan, y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo de Administración; y valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el consejo para, en su caso, proponer su ajuste.</i></p> <p>f) <i>Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, y reforzar la idea de que es a los responsables de las unidades de negocio a quienes corresponde de modo directo gestionar eficazmente los riesgos, y la de que debe existir un</i></p>	<p>c) <i>Identificar y entender los riesgos emergentes, tales como los derivados de los cambios tecnológicos, climáticos y medioambientales en general, sociales, regulatorios y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta existentes, y evaluar periódicamente su eficacia.</i></p> <p>d) <i>Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan, controlan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo de Administración, a partir de la información proporcionada por la dirección y, en su caso, el responsable de la unidad de gestión y control de riesgos; reevaluando, al menos anualmente, la lista de los riesgos, financieros y no financieros, más significativos; y valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el consejo para, en su caso, proponer su ajuste.</i></p> <p>e) <i>Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, y reforzar tanto la idea de que es a los responsables de las unidades de negocio a quienes corresponde de modo directo gestionar eficazmente los riesgos, como el principio de que debe existir</i></p>
---	--

<p><i>responsable asignado para cada riesgo identificado.</i></p> <p><i>(iii) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad y claridad de la información financiera, y no financiera relacionada, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de la normativa contable aplicable y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).</i></p> <p><i>(iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad y su presentación conforme a la normativa contable aplicable.</i></p> <p><i>(v) Revisar que la información financiera publicada en la página web de la entidad, esté permanentemente actualizada y coincida con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada, en su caso, cuando venga obligada a ello en la web de la CNMV, comunicándole al Consejo de Administración cualquier incidencia o</i></p>	<p><i>un responsable asignado para cada riesgo identificado.</i></p> <p><i>(iii) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad y claridad de la información financiera, y no financiera relacionada, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de la normativa contable aplicable y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).</i></p> <p><i>(iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad y su presentación conforme a la normativa contable aplicable.</i></p> <p><i>(v) Revisar que tanto la información financiera como la no financiera, incluidas en los informes financieros anuales e intermedios y que se encuentren publicados en la página web de la Sociedad, estén permanentemente actualizadas y coincidan con las que han sido formuladas por los administradores de la Sociedad y publicadas, en su caso, cuando la Sociedad venga obligado a</i></p>
---	---

<p><i>sugerencia si tras la revisión no queda satisfecha.</i></p> <p><i>(vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y, en particular, sobre:</i></p> <p><i>a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;</i></p> <p><i>b) Las cuentas anuales;</i></p> <p><i>c) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y</i></p> <p><i>d) Las operaciones con partes vinculadas, debiendo para ello recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al Consejo de las mismas, pudiendo solicitar informes de experto cuando se considere oportuno que se pronuncien al respecto. Asimismo, la</i></p>	<p><i>ello, en la web de la CNMV, comunicándole al Consejo de Administración cualquier incidencia o sugerencia si tras la revisión no queda satisfecha. Atender los requerimientos de información que hagan los supervisores y reguladores en relación con los informes presentados por la Sociedad;</i></p> <p><i>(vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y, en particular, sobre:</i></p> <p><i>a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;</i></p> <p><i>b) Las cuentas anuales;</i></p> <p><i>c) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y</i></p> <p><i>d) Las operaciones con partes vinculadas, debiendo para ello recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al Consejo de las mismas, pudiendo solicitar informes de experto cuando se considere oportuno que se pronuncien al respecto. Asimismo, la</i></p>
---	--

<p><i>Sociedad contará con un Reglamento de Operaciones Vinculadas.</i></p> <p><i>(vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta;</i></p> <p><i>B) En materia de auditoría externa:</i></p> <p><i>(i) Definir un procedimiento de selección del auditor en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar. El procedimiento deberá tener en cuenta los recursos, la experiencia, la capacidad y el grado de cobertura geográfica del auditor, así como su independencia y la calidad y eficiencia de sus servicios sin discriminar a auditores de cuentas o sociedades de auditoría de menor tamaño. Dichos criterios deberán ser ponderados adecuadamente, sin otorgar preponderancia a criterios cuantitativos como los honorarios propuestos y no debiéndose evaluar exclusivamente la capacidad del auditor de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría. Si la Comisión decide negociar directamente con los candidatos precisará a priori que aspectos pueden</i></p>	<p><i>Sociedad contará con un Reglamento de Operaciones Vinculadas.</i></p> <p><i>(vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta;</i></p> <p><i>B) En materia de auditoría externa y verificación de información sobre sostenibilidad:</i></p> <p><i>(i) Definir un procedimiento de selección del auditor y del verificador en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar. El procedimiento deberá tener en cuenta los recursos, la experiencia, la capacidad y el grado de cobertura geográfica del auditor y del verificador, así como su independencia y la calidad y eficiencia de sus servicios sin discriminar a auditores de cuentas o verificadores o sociedades de auditoría o de verificación de menor tamaño. Dichos criterios deberán ser ponderados adecuadamente, sin otorgar preponderancia a criterios cuantitativos como los honorarios propuestos y no debiéndose evaluar exclusivamente la capacidad del auditor o verificador de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría o verificación. Si la Comisión decide</i></p>
---	---

<p><i>ser objeto de negociación – en los términos que permita la normativa- sin que la remuneración sea un criterio determinante en la selección. Asimismo, la Comisión valorará incluir criterios de limitación en la valoración de ofertas económicas, tales como excluir aquellas ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o anormales;</i></p> <p><i>(ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas que contendrán como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su calidad e independencia en el ejercicio de sus funciones;</i></p>	<p><i>negociar directamente con los candidatos precisará a priori qué aspectos pueden ser objeto de negociación – en los términos que permita la normativa- sin que la remuneración sea un criterio determinante en la selección. Asimismo, la Comisión valorará incluir criterios de limitación en la valoración de ofertas económicas, tales como excluir aquellas ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o anormales;</i></p> <p><i>(ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas que contendrán como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su calidad e independencia en el ejercicio de sus funciones. En relación con el verificador de la información sobre sostenibilidad, la Comisión será igualmente la responsable de su proceso de selección, aplicándose de manera análoga los mismos criterios y</i></p>
--	---

<p>(iii) <i>Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;</i></p> <p>(iv) <i>En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;</i></p> <p>(v) <i>Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;</i></p> <p>(vi) <i>Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los</i></p>	<p><i>principios anteriores, con el objetivo de asegurar su competencia profesional e independencia, así como una adecuada calidad de la verificación. En este proceso, la Comisión consultará a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de la Sociedad;</i></p> <p>(iii) <i>Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;</i></p> <p>(iv) <i>En caso de renuncia del auditor externo o del verificador, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;</i></p> <p>(v) <i>Velar que la retribución del auditor externo y del verificador por sus respectivos trabajos no comprometan su calidad ni su independencia;</i></p> <p>(vi) <i>Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo y con el verificador en materia de sostenibilidad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y de la verificación, y, cuando proceda, la</i></p>
--	---

<p><i>artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;</i></p> <p><i>(vii) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente</i></p>	<p><i>autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos y verificadores la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o verificador o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y verificación de la información sobre sostenibilidad;</i></p> <p><i>(vii) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas y verificación, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas y del verificador, o sociedades de auditoría o de verificación resultan comprometidas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace</i></p>
--	--

<p><i>considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;</i></p> <p><i>(viii) Al finalizar la auditoría, la Comisión debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la Comisión a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas. En esta revisión del trabajo de auditoría, la Comisión deberá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante de la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor;</i> 	<p><i>referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y verificación y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y verificación de la información sobre sostenibilidad;</i></p> <p><i>(viii) Al finalizar la auditoría y la verificación, la Comisión debe revisar con el auditor externo y el verificador los hallazgos e incidencias significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de verificación de la información de sostenibilidad, del informe de auditoría y del informe adicional del auditor externo para la Comisión a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas. En la supervisión del trabajo de auditoría o de verificación de la información sobre sostenibilidad, la Comisión deberá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Revisar con el auditor y verificador las principales incidencias detectadas durante la auditoría o verificación, respectivamente, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor o verificador;</i>
---	---

<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos; - Obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados; - Analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio; y - Evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento, tanto de las estrategias de auditoría y verificación como de los correlativos planes de auditoría y verificación, y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos; en particular, evaluar el grado de involucración de los niveles más senior del auditor o verificador, incluidos el socio principal y el revisor de calidad; discutir con el auditor y verificador sus políticas y procedimientos de calidad interna, y el grado de compromiso efectivo de la firma con la calidad de la auditoría y verificación, y en qué medida ésta ha afectado indirectamente a su evaluación del desempeño dentro de la firma y a los importes de retribución devengados, dentro de su firma de auditoría o verificación, por el auditor o verificador principal y el resto del equipo de trabajo involucrado; - Obtener explicación del auditor y verificador sobre cómo ha abordado los riesgos e impactos encontrados; - Analizar la opinión del auditor y verificador a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio; y - Evaluar si han sido adecuadas las relaciones y la colaboración de la alta dirección y los departamentos financieros y de sostenibilidad con el
---	---

<p>C) <i>En materia de obligaciones propias de las sociedades cotizadas y gobierno corporativo:</i></p> <p>(i) <i>Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.</i></p> <p>(ii) <i>Establecer y supervisar el funcionamiento del canal y/o procedimientos de denuncia que permita a los empleados y a otros terceros (consejeros, accionistas, proveedores, etc.) comunicar las posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o incumplimientos de la normativa y de los códigos éticos internos, recibiendo información sobre su funcionamiento de forma periódica. Esta información incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, podrá proponer las acciones oportunas para mejorar su</i></p>	<p><i>verificador y con el auditor de cuentas.</i></p> <p>C) <i>En materia de obligaciones propias de las sociedades cotizadas y gobierno corporativo:</i></p> <p>(i) <i>Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales. Al respecto, supervisará la elaboración de los informes que procedan en el ámbito de sus competencias, entre ellos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</i></p> <p>(ii) <i>Establecer y supervisar el funcionamiento del canal y/o procedimientos de denuncia que permita a los empleados y a otros terceros (consejeros, accionistas, proveedores, etc.) comunicar las posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o incumplimientos de la normativa y de los códigos éticos internos, recibiendo información sobre su funcionamiento de forma periódica. Esta información incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, podrá proponer las acciones oportunas para mejorar su</i></p>
---	--

<p><i>funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro. Estos mecanismos de denuncia deben garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado.</i></p>	<p><i>funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro. Estos mecanismos de denuncia deben garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado.</i></p>
---	---

3.4. Propuesta de modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales, que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente Informe, el siguiente:

"Aprobar la modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, a los efectos actualizar en el citado precepto las competencias de esta Comisión en materia de ESG, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor literal:

<i>Anterior Redacción</i>	<i>Nueva Redacción Propuesta</i>
<p>ARTÍCULO 47º.- Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.</p> <p><i>El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>La comisión tiene asignadas como funciones generales:</i></p> <p><i>1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de</i></p>	<p>ARTÍCULO 47º.- Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.</p> <p><i>El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>La comisión tiene asignadas como funciones generales:</i></p> <p><i>1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de</i></p>

<p><i>consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.</i></p> <p>2. <i>Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.</i></p> <p>3. <i>Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.</i></p>	<p><i>consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.</i></p> <p>2. <i>Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.</i></p> <p>3. <i>Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.</i></p>
---	---

<p>4. <i>Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.</i></p> <p>5. <i>Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</i></p> <p>6. <i>Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.</i></p>	<p><i>Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta.</i></p> <p>4. <i>Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.</i></p> <p>5. <i>Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</i></p> <p>6. <i>Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.</i></p>
--	--

<p>7. Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.</p>	<p>7. Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.</p>
<p>8. Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que las que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción.</p>	<p>8. Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que las que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción.</p>
<p>9. Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.</p>	<p>9. Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.</p>
<p>10. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.</p>	<p>10. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.</p>
<p>11. Supervisar que los Planes y prácticas de la Sociedad en materia medioambiental, contribución social y gobernanza se ajustan a los Compromisos ESG</p>	<p>11. Supervisar que los Planes y prácticas de la Sociedad en materia medioambiental, contribución social y gobernanza se ajustan a los Compromisos ESG</p>

<p><i>establecidos en la Política de Sostenibilidad aprobada por la Sociedad.</i></p> <p>12. <i>Elaborar, en los casos que proceda, el Informe sobre el Estado de la Información No Financiera (EINF) y/o el informe de sostenibilidad en materia medioambiental, contribución social y gobernanza que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.</i></p> <p>13. <i>Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.</i></p> <p>14. <i>Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias</i></p>	<p><i>establecidos en la Política de Sostenibilidad aprobada por la Sociedad.</i></p> <p>12. <i>Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales, sociales y de gobernanza.</i></p> <p>13. <i>Evaluar el progreso y grado de avance de los planes y objetivos de sostenibilidad establecidos, tanto operativos como estratégicos, y valorar la adopción de nuevas medidas o la modificación de los objetivos, planes y estrategias previamente aprobados.</i></p> <p>14. <i>Elaborar, en los casos que proceda, el Informe sobre el Estado de la Información No Financiera (EINF) y/o el informe de sostenibilidad en materia medioambiental, contribución social y gobernanza que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.</i></p> <p>15. <i>Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.</i></p> <p>16. <i>Participar en el proceso de selección y propuesta de nombramiento del verificador de la información de sostenibilidad, en la medida en la que la Comisión de Auditoría le haga partícipe del mismo.</i></p>
--	--

<p><i>medioambientales, sociales y de gobernanza.</i></p> <p><i>15. Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.</i></p> <p><i>16. Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.</i></p> <p><i>17. Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.</i></p> <p><i>18. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será</i></p>	<p><i>17. Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.</i></p> <p><i>18. Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.</i></p> <p><i>19. Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.</i></p> <p><i>20. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será</i></p>
--	--

<p><i>reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.</i></p> <p>19. <i>Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.</i></p> <p>20. <i>En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.</i></p> <p>21. <i>Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses.</i></p> <p>22. <i>Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.</i></p> <p>23. <i>Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su</i></p>	<p><i>reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.</i></p> <p>21. <i>Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.</i></p> <p>22. <i>En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.</i></p> <p>23. <i>Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses.</i></p> <p>24. <i>Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.</i></p>
---	---

<p><i>parecer sobre los motivos de cese por la Junta.</i></p> <p><i>24. Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.</i></p> <p><i>25. Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:</i></p> <p><i>(i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.</i></p> <p><i>(ii) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.</i></p> <p><i>(iii) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.</i></p> <p><i>(iv) El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>(v) La frecuencia y duración de las reuniones.</i></p> <p><i>(vi) El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.</i></p> <p><i>(vii) La calidad de la información recibida.</i></p>	<p><i>25. Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.</i></p> <p><i>26. Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:</i></p> <p><i>(i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.</i></p> <p><i>(ii) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.</i></p> <p><i>(iii) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.</i></p> <p><i>(iv) El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>(v) La frecuencia y duración de las reuniones.</i></p> <p><i>(vi) El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.</i></p> <p><i>(vii) La calidad de la información recibida.</i></p>
--	--

<i>(viii) El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.</i>	<i>(viii) El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.</i>
<i>(ix) El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.</i>	<i>(ix) El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.</i>
<i>(x) El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.</i>	<i>(x) El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.</i>
<i>(xi) La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos.</i>	<i>(xi) La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos.</i>

* * *

En Sevilla, a 31 de enero de 2025
El Consejo de Administración

Ricardo Pumar López
Presidente